

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

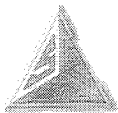
Contraloria General del Departamento	
Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina	
No. Radicado Salida	CGD-2024-2-350
Fecha de Impresión	2024-09-30 17:47:03

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Denuncia ciudadana –D-24-0004
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS

SAN ANDRES ISLA

Septiembre de 2024





STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor General

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor Auxiliar

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE

Secretario General de Organismo de Control (e)

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS

Jefe Oficina de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON

Jefe de Control Interno

JHAN CARLOS SANTIAGO VARGAS

Profesional Especializado Grupo Especial de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción
Coactiva y Sancionatoria

McBRIDE POMARE COGOLLO

Profesional Especializado Grupo de Auditorias (e)
Supervisor

Equipo de Trabajo:

MCBRIDE POMARE COGOLLO

Director de Control Fiscal - Supervisor

JOSE ANTONIO ARCHBOLD HOWARD

Auditor - Coordinador

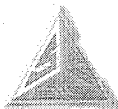
San Andrés Isla, septiembre 2024



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	4
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	7
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10



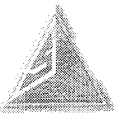


1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Establecer la legalidad de los pagos realizados por medio de la resolución N°009538 de 2023.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar si Los pagos realizados por medio de la resolución N°009538 de diciembre 20 de 202, se encontraban debidamente soportados y si los compromisos y las obligaciones adquiridas, que llevaron a los pagos relacionados en esta resolución; cumplieran con los criterios administrativos, financieros y jurídicas vigentes, para efectuar dichos pagos.



2. HECHOS RELEVANTES

La presente Actuación Especial de fiscalización, parte de una denuncia, la cual por competencia fue trasladada de la Contraloría General de la Republica, Gerencia departamental, solicitud 2024-299998, Rad. Int. 2024ER0060667, relacionado con denuncia referida a pagos realizados por la gobernación mediante resolución N° 009538 de 2023, luego de que de esta fuera avocado dentro un proceso auditor en donde fue incorporado, cuyo resultado determinaron un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$98.997.155.

La denuncia hace referencia a pagos realizados por parte de la gobernación departamental a la Fundación Musical Semillero de Mi Isla, por medio de la resolución N° 009538 de 2023, por desarrollar actividades de capacitación dirigidas a los gestores de las escuelas de formación artística del Departamento.

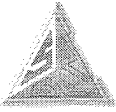
Dentro del proceso auditor adelantado por la Contraloría General de la Republica, Gerencia departamental, frente a los hechos denunciados, dicho equipo auditor determinaron que el pago realizado a la Fundación Musical Semillero de Mi Isla, por medio de la resolución N° 009538 de 2023, carece de justificación técnica que avalara la ejecución de las actividades de: “realización de capacitación en las gestiones requeridas con el fin de promover, divulgar y preservar nuestra cultura ancestral mediante capacitaciones lúdico teóricas a los gestores de la escuela de formación artístico del departamento, trasmisión adelantada los días del 18 y 19 del mes de diciembre de 2023 en San Andrés islas, en el cual se beneficiara el 100% de los gestores de la escuela de formación artística de San Andrés Isla”, “ y por lo tanto, no se debía avalar el pago por reconocimiento de las mismas, ya que estas no surgen con base a una necesidad a satisfacer por parte de la secretaria de Cultura”

Por lo anterior el equipo auditor de la Contraloría General de la Republica, Gerencia departamental, determinaron lo siguiente:

(...) “se evidencia un detrimento patrimonial al realizar el pago de la resolución 009538 del 20 de diciembre de 2023. De la Secretaria de Cultura, omitiéndose además la verificación de los documentos que soportan la ejecución contractual o que avalaran su pago por valor de \$98.997.155, sin existir un contrato que justifique el pago realizado a la Fundación Semillero de Mi Isla”.

En este contexto, se resalta que dentro del informe de la Gerencia Departamental para la determinación del hallazgo fiscal, le antecede el derecho a la contradicción por parte de la entidad del asunto auditado, la cual en su respuesta manifestó lo siguiente:

(...) “anexa informe de supervisión de la resolución 009538 del 20 de diciembre de 2023 suministrado por el señor Wilfred Lever a la Secretaria de Cultura, registrada con el numero 2024ER0095934 del 06 de mayo de 2024 estos respaldos incluyen el informe



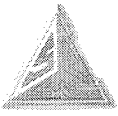
de supervisión de las actividades también proporciono fotografías radicadas 2024ER0093792 del 06 de mayo de 2024 por medio óptico CD”.

Así mismo, se resalta del informe el resultado del análisis de la repuesta presentada por entidad auditada, de la siguiente forma:

(...). *“Análisis de la respuesta. De la información allegada por la entidad es su respuesta, no evidencian los soportes que permitan verificar las actividades que se pactaron, así como su respectiva ejecución. Como es el caso de los estudios previos, contratos y/o acto administrativo que dan cuenta las obligaciones de las partes, a fin de verificar su cumplimiento y validar el giro de recursos efectuado.*

Por otro lado, se evidencia que el registro fotográfico allegado en su respuesta no corresponde a la vigencia auditada (2023), toda vez que la fecha de la captura de las imágenes hace referencia a marzo 7 de 2024. Esto se pudo verificar tras el análisis técnico que exponen los metadatos de cada fotografía y videos copiados en el disco óptico corroborando así la fecha de creación de esta. Así mismo, en la página oficial de Facebook de la Gobernación del Departamento se evidencian imágenes correspondientes a actividades realizadas por el ente territorial, fecha cual ya se habían presuntamente ejecutadas las actividades en la resolución 009538 del 20 de diciembre de 2023”.

Aquí se resalta el hecho de que la Contraloría General del Departamento, luego de realizar las averiguaciones dentro del proceso de la Actuación Especial de Fiscalización, llegó a la misma conclusión de que existe un presunto detrimento al patrimonio del departamento por \$98.997.155, toda vez que no se encontró en la Gobernación del Departamento los soportes contractuales y técnicos que soportan la ejecución de las actividades según las cuales fueron cancelados mediante la *resolución 009538 del 20 de diciembre de 2023”.*



3. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
NICOLAS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador del Departamento
San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.
Av. Newball, edificio Coral Palace
Ciudad

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización denuncia ciudadana –D-24-0004

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y demás normatividad vigente, sobre todo lo contemplado de manera integral en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020; y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 502 de 2022, Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas realizó actuación especial de fiscalización a la denuncia ciudadana –D-24-0004, por el hecho de presuntas irregularidades relacionados con unos pagos realizados por medio de la resolución 009538 de 2023.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del contrato 2386 de 2019 suscrito por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina isla, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la actuación especial de fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No 502 de 2022, proferida por la Contraloría General del Departamento, por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó por parte de una comisión auditora bajo la dependencia del Grupo de Auditorías.

Las observaciones como resultado de la presente actuación de control fiscal, se dieron a conocer oportunamente en el informe preliminar otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad se pronunciara al respecto y así se surtió el debido proceso, las respuestas suministradas por la entidad a las mismas fueron analizadas e incorporadas en el presente informe de auditoría de manera sucinta

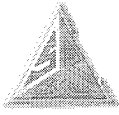
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización, se estableció un (1) hallazgo administrativo con connotaciones fiscales.

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	Disciplinarios	Penales	Fiscales	
1	0	0	1	\$ 98.997.155

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo



dispuesto en la resolución 132 de 2024, emanada de la Contraloría General del Departamento

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se Implementaran por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Antiguo Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

De igual manera, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir juntamente con el plan de mejoramiento.

Cordialmente;

STARLIN GREWARD BENT
Contralor General del Departamento

Proyectó: Jose Archbold, Asesor GRI (C)
Revisó: McBride Pomare Cogollo, Prof. Especializado (e)
Aprobó: Stalin Grenard Bent, Contralor General del Departamento



6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones y análisis realizados con base en los documentos soportes obtenidos por el auditor relacionado los pagos realizados por medio de la resolución N°009538 de diciembre 20 de 2023, se pudo evidenciar la falta de criterios administrativos, financieros y jurídicos vigentes, para efectuar dichos pagos, por lo tanto, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal – Pagos mediante Resolución N°009538 de 20 de diciembre del 2023 sin soportes de relación contractual

Con respecto a la resolución N° 009538 del 20 de diciembre 2023, se señala en el escrito que la Secretaria de Cultura reconoce y ordena el pago de una cuenta a nombre de la Fundación Semillero de Mi Isla por valor de \$98. 997.155, por concepto realización de capacitación en las gestiones requeridas con el fin de promover, divulgar y preservar nuestra cultura ancestral mediante capacitaciones lúdico teóricas a los gestores de la escuela de formación artístico del departamento, trasmisión adelantada los días del 18 y 19 del mes de diciembre de 2023 en San Andrés islas, en el cual se beneficiará el 100% de los gestores de la escuela de formación artística de San Andrés Isla.

Asi mismo, el denunciante manifiesta que:” *No existe la carpeta física del proceso de contratación en la secretaria de Cultura, como en archivos y correspondencia, solo cuenta con copias emitidas y autorizadas por el jefe de Grupo de Tesorería la Sra, Iris Lever Steele, donde efectivamente se emite la orden de pago N°23026140 de fecha 26 de diciembre 2023 y orden de giro N° 26121 del 27 de diciembre 2023; así mismo, no se evidencia plan de trabajo con las actividades desarrolladas, no existe la justificación contractual para así proceder a la expedición del mismo, al igual que no se observa a través de que mecanismo contractual se llevó a cabo el proceso, así como tampoco el informe final de supervisión”*

Asi las cosas al verificar la información proporcionada por la Administración departamental, se pudo evidenciar que en efecto la Secretaria de Cultura mediante la Resolución N° 009538 del 20 de diciembre del 2023, reconoce y ordena el pago de una cuenta a favor de la Fundación Musical Semillero de mi Isla, identificado con NIT900614332-0, por valor de “NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVEVIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$98.997.155) por concepto de pago por realización de capacitación en las gestiones requeridas con el fin de promover, divulgar y preservar nuestra cultura ancestral mediante capacitaciones lúdico teóricas a los gestores de la escuela de formación artístico del departamento, trasmisión adelantada los días del 18 y 19 del mes de diciembre de 2023 en San Andrés islas, en el cual se beneficiara el 100% de los gestores de la escuela de formación artística de San Andrés Isla”.



En razón de la Resolución N° 009538, la cual es emitida por la Secretaria de Cultura, la tesorería efectuó el desembolso de fondos mediante Orden de Giro N°26121 de 27 de diciembre de 2023, por la sumas de \$98.997.155, a favor de la Fundación Musical Semillero de Mi Isla, identificada con NIT 900614332-0, sin más respaldo que el Certificado de disponibilidad Presupuestal N°8214 y el Registro Presupuestal N°7667, apropiado a los recursos “ingresos corrientes de libre destinación”; se evidenció que no existen soportes contractuales entre la Gobernación y la Fundación Musical Semillero de Mi Isla en donde se establezcan las actividades a ejecutar y las condiciones de las mismas, tampoco los soportes de ejecución de las actividades descritas en la resolución; lo anterior vulnerando lo establecido en el estatuto de contratación estatal, ley 80 de 1993 y decretos reglamentarias, en cuanto a las reglas y principios que rigen la contratación estatal.

Luego de analizar toda información que enmarca el pago mediante la resolución en comento, se observa la falta de una justificación de un vínculo contractual entre la Secretaria de Cultura y la Fundación Musical Semillero de Mi Isla y además de una justificación técnica que avalara la ejecución de las actividades de: *“realización de capacitación en las gestiones requeridas con el fin de promover, divulgar y preservar nuestra cultura ancestral mediante capacitaciones lúdico teóricas a los gestores de la escuela de formación artístico del departamento, trasmisión adelantada los días del 18 y 19 del mes de diciembre de 2023 en San Andrés islas, en el cual se beneficiara el 100% de los gestores de la escuela de formación artística de San Andrés Isla”*; por lo tanto la falta de soporte de ejecución conduce a un presunto daño al patrimonio por el valor de \$98.997.155 pagados a través de la resolución N°009538 del 20 de diciembre de 2023, conforme lo establecido en el artículo 6 de la ley 610 de 2.000, daño patrimonial al estado.

Lo anterior por falencias o deficiencias en los controles y seguimientos administrativos y además en los procedimientos de control interno.

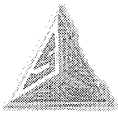
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Gobernación departamental en su respuesta manifiesta lo siguiente:

“respetuosamente me permito manifestar a usted mi conformidad con la determinación de hallazgo administrativo con incidencia fiscal de los pagos realizados mediante resolución No 009538 de 20 de diciembre de 2023, denuncia que realizo ante su bien servido despacho al igual que demás entes de control conforme a los deberes del servidor público contemplados en la ley 1952 de 2019:

ARTICULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley.



Asi mismo, conforme a la ley 610 de 2000, esperamos de individualice y se determine el responsable del detrimento al patrimonio público del departamento.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entidad en su respuesta no allego soportes que permitan verificar y validar las actividades que se pactaron según lo pagado a través de la resolución, así como su efectiva ejecución. Como es el caso de los estudios previos, contratos y/o acto administrativo que dan cuenta las obligaciones de las partes, a fin de validar su cumplimiento; tampoco existe informe de ejecución Y/o de supervisión.

Por lo anterior se valida el hallazgo administrativo con connotación fiscal por valor de \$98.997.155, lo cual hará parte de este informe y se realizará el respectivo traslado a la dependencia de responsabilidad fiscal del ente de control para los fines pertinentes.

